



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN EX-2016-03535160- -APN-DMEYD#AABE Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Ministro Alberto Jorge Triaca-Solicitud de cesión de predio en CABA.

VISTO el Expediente N° EX-2016-03535160-APN-DMEYD#AABE del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, la Resolución N° 53 de fecha 8 de octubre de 2013 del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, tendiente a la cesión de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado sobre calle Luna S/N, entre la Avenida Amancio Alcorta y Miravé, del Barrio de PARQUE PATRICIOS, Comuna 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente, en su mayor extensión, como Circunscripción 2, Sección 26, Manzana 14 (parte), con una superficie de terreno aproximada de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (12.168 M2), CIE 02-0002505-9, según se detalla en el croquis que como ANEXO (IF-2016-03893782-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el sector del inmueble en cuestión, a la construcción de una nueva sede de ese Ministerio, con el objetivo de centralizar en un único edificio todas las reparticiones de esa cartera que actualmente se encuentran en distintos edificios de la Ciudad.

Que por Resolución N° 53 de fecha 8 de octubre de 2013 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que tramitó por Expediente AABE N° 654/2013, se otorgó a favor del CLUB ATLÉTICO HURACÁN el uso precario del sector del inmueble mencionado, con destino a la creación de un espacio social, recreativo, educativo, deportivo y cultural a través de la construcción de un microestadio polideportivo, escuela técnica con salida laboral y capacitación, colegio primario y sala maternal.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación del inmueble en cuestión, surge que el sector cedido en uso precario y gratuito al CLUB ATLÉTICO HURACÁN se encuentra cercado, sin observarse las construcciones ni las actividades acordadas en el permiso de uso suscripto con la AABE.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 3 del Artículo 8° del mencionado Decreto N° 1.382/12 establece como una de las funciones de esta Agencia la de asignar y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del SECTOR PÚBLICO NACIONAL en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 dispone que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del SECTOR PÚBLICO NACIONAL en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentra el sector del inmueble solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, el cual se halla en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y conforme los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia surge, tal como se dijo, que el sector cedido en uso precario y gratuito al CLUB ATLÉTICO HURACÁN se encuentra cercado, sin observarse las construcciones ni las actividades acordadas en el permiso de uso suscripto con la AABE, resultando actualmente necesario para el uso público por parte del mencionado Ministerio.

Que en tal sentido, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto N° 1.382/12, modificado por su similar N° 1.416/13 y la reglamentación aprobada por el Decreto N° 2.670/15, resulta procedente revocar el Permiso de Uso Precario y Gratuito otorgado por Resolución AABE N° 53/2013 al CLUB ATLÉTICO HURACÁN y asignar en uso a favor del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN el sector del inmueble en trato.

Que la delimitación definitiva del sector del inmueble deberá ser realizada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Revócase el Permiso de Uso Precario y Gratuito otorgado por Resolución N° 53 de fecha 8 de octubre de 2013 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO al CLUB ATLÉTICO HURACÁN.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso a favor del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado sobre calle Luna S/N, entre la Avenida Amancio Alcorta y Miravé, del Barrio de PARQUE PATRICIOS, Comuna 4, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente, en su mayor extensión, como Circunscripción 2, Sección 26, Manzana 14 (parte), con una superficie de terreno aproximada de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (12.168 M2), CIE 02-0002505-9, según se detalla en el croquis que como ANEXO (IF-2016-03893782-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida, con destino a la construcción de la nueva sede de dicha Cartera de Estado.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del sector del inmueble mencionado en el Artículo 2°, deberá ser realizada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Agréguese copia de lo actuado al Expediente AABE N° 654/2013 y prosígase su curso.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al CLUB ATLÉTICO HURACÁN y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.